

# Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 6/2003

---

ACUERDO NÚMERO 6/2003 DE TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL TRES, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO AL ENVÍO DE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA ORIGINARIA A LAS SALAS.

## CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que por decreto de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de diciembre del mismo año, se introdujeron diversas reformas constitucionales tendentes a consolidar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación como tribunal constitucional creándose, además, las acciones de inconstitucionalidad y regulándose con mayor precisión las controversias constitucionales;

SEGUNDO. Que por acuerdo de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación de tres de julio del referido año, se introdujeron reformas en materia política, ampliándose las acciones de inconstitucionalidad a las leyes electorales, con la peculiaridad de que, por su especial naturaleza, deben resolverse dentro de plazos fatales;

TERCERO. Que por decreto de nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación de once de junio del mismo año, se reformó, entre otros, el artículo 94 de la Constitución, en cuyo

párrafo séptimo se otorgó al Pleno de la Suprema Corte de Justicia la facultad para expedir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como para remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Corte determine para una mejor impartición de justicia;

CUARTO. Que el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia, funcionando en Pleno;

QUINTO. Que la fracción V del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación faculta al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para emitir acuerdos generales ordenando el envío a las Salas, para su resolución, de asuntos de su competencia originaria;

SEXTO. Que el Tribunal Pleno ha emitido los Acuerdos Generales 4/2000, el nueve de marzo de dos mil; 9/2000, el siete de septiembre siguiente; 2/2001, el diecinueve de febrero de dos mil uno; y 4/2002, el ocho de abril de dos mil dos, en los que determinó el envío de asuntos competencia originaria del Pleno a las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como 5/2001, el veintiuno de junio de dos mil uno, en el que se determinó el envío de asuntos a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

SÉPTIMO. Que para avanzar en el cumplimiento de la garantía de una

justicia pronta y completa establecida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es conveniente remitir a las Salas de la Suprema Corte de Justicia los asuntos anteriores al año dos mil tres de la competencia originaria de este Pleno.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

#### A C U E R D O :

PRIMERO. El Pleno enviará a las Salas y, en su caso, éstas conservarán para su resolución, los asuntos anteriores al año dos mil tres, con excepción de los siguientes:

- a) Acciones de inconstitucionalidad;
- b) Controversias constitucionales;
- c) Juicios sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal;
- d) Contradicciones de tesis suscitadas entre las Salas;
- e) Contradicciones suscitadas entre Tribunales Colegiados que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto;
- f) Incidentes de inejecución e inconformidades (cuando se estimen fundados);
- g) Amparos en revisión directos e indirectos en los que se reclamen los artículos 115, 116, 119 y Transitorio Tercero, párrafos Octavo y Noveno, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario) y los artículos del 79 al 85 de la misma ley (régimen simplificado de empresas

integradoras), hasta integrar jurisprudencia;

h) Radicados en el Pleno por acuerdo de las Salas;

i) Juicios ordinarios civiles federales.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el punto Primero de este acuerdo serán remitidos por la Secretaría General de Acuerdos y, en su caso, por las ponencias, a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros designados originariamente como ponentes. De la remisión se dará aviso, en todo caso, a la Subsecretaría General de Acuerdos.

#### T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el primero de abril de dos mil tres.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

- - - - - LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ,  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN, - - - - - C E R T I F I C A : - - - - -

- - - - - Que este Acuerdo Número 6/2003, relativo al envío de  
asuntos de la competencia originaria del Tribunal Pleno de la  
Suprema Corte de Justicia de la Nación a las Salas, fue emitido por el  
propio Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada hoy treinta y uno de  
marzo de dos mil tres, por unanimidad de once votos de los señores  
Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre  
Anguiano, Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y  
Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús

Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, treinta y uno de marzo de dos mil tres.

---

